



MOCIÓN AL PLENO. –Comunicación a los grupos municipales de los procedimientos judiciales en los que el Ayuntamiento sea parte (como demandante o como demandada).

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Calatayud presenta al Pleno municipal, para su debate y votación, la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Administración Local de Aragón.

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Calatayud, como todas las Administraciones Públicas, tiene la potestad de acudir a la vía jurisdiccional en defensa tanto de sus propios intereses, como para proteger los intereses y derechos de sus administrados.

Segundo.- Asimismo, el Ayuntamiento de Calatayud, en ocasiones, es demandado por ciudadanos o por entidades (Empresas, Asociaciones, Administraciones, Corporaciones Públicas) disconformes con alguna actuación o resolución municipal.

Tercero.- El Ayuntamiento de Calatayud está inmerso en un proceso de modernización administrativa, que permite ofrecer tanto a los ciudadanos, como a los/las Concejales/as que forman parte de la Corporación, la mayor información posible.

Cuarto.- La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

PREÁMBULO.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos”.

Artículo 13. Información pública.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Además, se da la circunstancia de que el Ayuntamiento de Calatayud se encuentra adherido al Código de Buenas Prácticas Administrativas, aprobado por el Parlamento Europeo.

Quinto.- El Grupo Municipal Socialista ha podido advertir, en diversas ocasiones, que el Ayuntamiento de Calatayud se encuentra inmerso en diversos procedimientos judiciales, y en diversas jurisdicciones (social y contencioso-administrativa principalmente).

Sin embargo, se da la circunstancia de que por parte del Equipo de Gobierno no se ha procedido a informar a los Grupos Municipales de la oposición ni de la interposición de procedimientos (sea el Ayuntamiento demandante o demandado), ni del desarrollo de los mismos, hasta que se procede a dictar Sentencia.

Sexto.- Además, un buen número de procedimientos judiciales (si no todos) en los que el Ayuntamiento de Calatayud interviene, tienen un componente económico de cara a las arcas municipales:

- En su caso, costas judiciales.
- En su caso, sentencia condenatoria en materia económica.
- En su caso, pago de intereses.
- En su caso, pago de lucro cesante.

Y pese a la trascendencia (jurídica y económica) de alguno de estos procedimientos judiciales, desde el Equipo de Gobierno municipal no se ha informado a la oposición de los siguientes asuntos:

- **SI EL AYUNTAMIENTO ES DEMANDANTE:**
 - o De la decisión de demandar.
 - o Del INFORME PRECEPTIVO de Secretaría municipal.
 - o De la designación de Procurador y de Letrado.
 - o Del coste previsible del procedimiento judicial.

- **SI EL AYUNTAMIENTO ES DEMANDADO:**
 - o De la llegada de la demanda judicial.
 - o De la decisión de comparecer en el procedimiento.
 - o De la postura procesal y estrategia judicial.
 - o Del INFORME PRECEPTIVO de Secretaría municipal.
 - o De la designación de Procurador y de Letrado.
 - o Del coste previsible del procedimiento judicial.

Séptimo.- Así las cosas, el Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento de Calatayud, y en un legítimo ejercicio de transparencia, debería establecer un sistema de información a todos los Grupos Políticos con representación en el consistorio a los efectos de informar a los mismos, de manera puntual, bien de la decisión de iniciar un procedimiento judicial, bien de la recepción de un procedimiento judicial en el que el Ayuntamiento de Calatayud sea demandado.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Calatayud acuerda establecer la obligación de comunicar a todos los Grupos Municipales con representación en el consistorio, lo siguiente:

- La recepción de los procedimientos judiciales en los que el Ayuntamiento de Calatayud sea emplazado como demandado.
- La decisión, en su caso, de interponer acciones judiciales en defensa de los intereses municipales (civiles, penales, contencioso-administrativas, etc.).

En Calatayud, a 6 de diciembre de 2020.

Fdo. Víctor Javier Ruiz de Diego
Portavoz Grupo Municipal Socialista